

20403 RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Antonio Carraro di G.», modelo Tigrone 6000 SM.

Solicitada por «Pares Hermanos, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Antonio Carraro di G.», modelo Tigrone 6000 SM., cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Antonio Carraro di G.»
 Modelo Tigrone 6000 SM.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 13-3477.
 Fabricante «Antonio Carraro di G.», Campodarsego, Padova (Italia).
 Motor: Denominación Lombardini, modelo 833.
 Número 2041998.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0.840. Número de cetano, 50.

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.) | Velocidad (r. p. m.) | | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas | |
|--|----------------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|------------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (°C) | Presión (mm. Hg) |

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

| Datos observados | 46,7 | 2.866 | 540 | 236 | 14 | 704 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 50,3 | 2.866 | 540 | — | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

| Datos observados | 47,3 | 3.000 | 565 | 239 | 14 | 704 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 50,9 | 3.000 | 565 | — | 15,5 | 760 |

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.866 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

20404 RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-2480, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Talleres Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca» modelo P-2480, tipo bastidor con techo, válida para los tractores:

| Marca | Modelo | Versión |
|--------|--------|---------|
| «Ebro» | 480 E | (2RM) |
| «Ebro» | 470 | (2RM) |
| «Ebro» | 480 | (2RM) |

El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8032.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 28 de mayo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

M^D DE ECONOMIA Y COMERCIO

20405 ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textil Nivelá, S. A.», para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Textil Nivelá, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 28 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre), y prorrogado hasta el 5 de noviembre de 1980,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 5 de noviembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Textil Nivelá, S. A.», con domicilio en calle Arrabal Bajo, 12, Cariñena (Zaragoza), por Orden de 28 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), y prorrogado hasta el 5 de noviembre de 1980, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20406 ORDEN de 28 de julio de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textil Oliveras», para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Textil Oliveras», en solicitud de que le sea prorrogado la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autori-